

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente :

1
2 SEÑOR NOTARIO : En el registro de las escri-
3 turas públicas a su cargo , sírvase incorporar una de
4 Constitución de Compañie de Responsabilidad Limitada,
5 contenida en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .
6 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la pre-
7 sente escritura pública los señores : Ingeniero Julio-
8 María Argudo Romero , Ingeniero Francisco Javier Gordi-
9 llo Tobar y Mario Galo Fernando Sanchez Núñez . Los -
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , domi-
11 ciliados en la ciudad de Quito , de estado civil casa-
12 dos , quienes expresen su voluntad de constituir la -
13 compañía de responsabilidad limitada el tenor de los -
14 estatutos siguientes : CAPITULO PRIMERO. DE LA COMPA--
15 ÑIA , DENOMINACION , DURACION , NACIONALIDAD Y DOMICI-
16 LIO .- A r t í c u l o P r i m e r o . - DENOMINACION.
17 La compañía se denominará INGENIERIA APLICADA INAPLI -
18 CIA: LTDA. , y se registrá por las leyes de la Repúbli-
19 ca del Ecuador , especialmente por la de Compañie y -
20 los presentes estatutos . - A r t í c u l o S e g u n -
21 d o . - OBJETO . - Uno . CAPACITACION . La compañía
22 se dedicará a la capacitación tecnico-practica de pro-
23 fesionales de la ingenieria mecánica e industrial , -
24 selección de personal técnico para las diferentes - -
25 áreas de la industria , Asesoría-y-Consultoría en ad-
26 quisición de maquinaria nueva y usada , Auditoria de-
27 Mantenimiento de toda clase de equipos y maquinaria^o-
28 industriales . Or MANTENIMIENTO . - La compañía o-

000603



1
2 frecerá servicios de mantenimiento y supervisión indus
3 trial con personal propio o del contratante . Tres . -
4 CONSTRUCCION Y MONTAJES . - La compañía diseñará y -
5 construirá todo tipo de equipo y maquinaria sobre pedi
6 do o para la venta al público , efectuará montajes y -
7 puesta en marcha de maquinaria con el respectivo entre
8 namiento al personal . Cuatro . REPRESENTACIONES . - -
9 La compañía podrá representar o hacerse representar en
10 la importación y exportación de productos finales , in
11 sumos y repuestos en general afines a las actividades-
12 a desarrollar . Para el cumplimiento de su objeto so--
13 cial la compañía podra celebrar toda clase de actos y-
14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas . - -
15 Art í c u l o T e r c e r o . - DURACION . La -
16 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años
17 (50) desde la fecha de inscripción de esta escritu-
18 ra en el Registro Mercantil . Este plazo podrá ser pro
19 rrogado o disminuido por resolución adoptada por la -
20 Junta General de Socios . - Art í c u l o C u a r -
21 t o . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO.
22 La compañía tiene condición de ecuatoriana y su domici
23 lio principal es la ciudad de Quito . Por resolución -
24 de la Junta General de Socios , podrá establecer sucur
25 sales , agencias o delegaciones en cualquier lugar del
26 país o del exterior . CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL -
27 Y DE LAS PARTICIPACIONES . - Art í c u l o Q u i n -
28 t o . - CAPITAL . - El capital social es de dos millo-

nes de sucres (S/ 2'000.000,00) dividido en dos mil -

participaciones de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada -

una.. A r t í c u l o S e x t o . - NATURALEZA DE LAS

PARTICIPACIONES . - Las participaciones son iguales -

acumulativas e indivisibles , pueden transmitirse por

herencia y cederse de preferencia a los socios actua-

les , previo consentimiento unánime del capital social

expresado en Junta General. , cumpliendo los requisi-

tos señalados en el artículo ciento quince de la Ley-

de compañías . A r t í c u l o S é p t i m o . - -

CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará-

a cada socio un certificado de aportación , en el que

constará necesariamente su carácter de no negociable-

.y el número de participaciones que por su aporte le -

corresponde . Dichos certificados serán firmados por-

el Presidente y el Gerente de la Compañía' . - CAPITU-

LO TERCERO . DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL -

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION . - Artículo Octavo.

FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL . La vo--

luntad social se formará a través de las resolucio--

nes de la Junta General de Socios según lo previsto -

en el presente Estatuto . Se manifestará frente a -

terceros a través de actuaciones del Gerente . - A r -

t í c u l o N o v e n o . - DIRECCION Y ADMINISTRA-

CION . La compañía será dirigida y gobernada por la -

Junta General de Socios y administrada por el Presiden-

te y Gerente . - A r t í c u l o D é c i m o . - -

JUNTA GENERAL DE SOCIOS . La Junta General , consti



000004

1 tuida por los socios legalmente convocados y reunidos
2
3 es el órgano supremo de la compañía , y tiene poderes-
4 para resolver todos los asuntos relacionados con los-
5 negocios sociales y tomar dentro de los límites esta-
6 blecidos por la Ley , cualquier decisión que creyere-
7 conveniente para la buena marcha de la compañía . Sus
8 atribuciones específicas son las siguientes : a) Desig-
9 nar y remover por las causas legales al Presidente y
10 al Gerente de la compañía ; b) Pronunciarse y conocer
11 sobre las cuentas , balances e informes que presente el
12 Gerente . c) Resolver acerca del reparto de utilidades
13 de acuerdo con la Ley . d) Decidir respecto a la amor-
14 tización de las partes sociales . e) El consentir en-
15 la cesión de las participaciones y en la admisión de -
16 nuevos socios conforme la Ley . f) Resolver el aumen-
17 to o disminución del capital y la prórroga o disminu-
18 ción anticipada de la compañía . h) Decidir el grave-
19 men o la enajenación de inmuebles de la compañía y -
20 autorizar la celebración de actos y contratos cuya -
21 cuantía individual sea superior a Un mil setecientos Mini-
22 mos Vitales ; i) Acordar la exclusión de uno o varios
23 socios , de acuerdo con las causales establecidas en-
24 la Ley . j) Disponer que se inicien las acciones corres-
25 pondientes en contra de los administradores . k) Apro-
26 bar el presupuesto anual de la compañía . l) Ejercer-
27 las demás atribuciones establecidas en la Ley de Com-
28 pañías . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e -

r o . - CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS . - Las reu-

1 niones de la Junta General será ordinarias y extraor-
2 dinarias . - LAS ORDINARIAS se efectuan por lo menos
3 una vez al año dentro de los tres meses posteriores-
4 la finalización del ejercicio económico de la compañía
5 para conocer y aprobar los Estados Financieros anua-
6 les , los informes que presenten el Presidente y el
7 Gerente , la distribución de utilidades y cualquier-
8 otro asunto constante en la convocatoria . LAS EXTRA
9 ORDINARIAS se reunirán , en cualquier época del año.
10 Tanto en las Juntas Ordinarias como las Extraordina-
11 rias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados-
12 en la convocatoria . Las convocatorias serán hechas-
13 por nota suscrita por el Presidente y enviadas a los
14 socios con diez días de anticipación por lo menos .-
15 No se contarán en estos diez días ni la fecha de la
16 convocatoria ni de la reunión de la Junta . - La con-
17 vocatoria debe ser enviada por correo certificado al
18 lugar registrado más recientemente por el socio como
19 su domicilio , o entregado al socio o un miembro de-
20 su familia o servidores . Servirá de constancia -
21 del envío de la convocatoria el ~~mat~~ sellos de entre-
22 ga de los correos , en el primer caso , de la firma-
23 de recepción en la segunda . El o los socios que re-
24 presenten por lo menos el diez por ciento del capi-
25 tal social , podrán solicitar por escrito , al Geren-
26 te , en cualquier tiempo , la convocatoria a una Jun-
27 ta General , para que trate los asuntos que indiquen
28



1 en su petición . Si el Gerente no lo hiciera en el -
 2
 3 plazo de quince días , contados desde la fecha de -
 4
 5 recibo de la petición , el o los socios que represen-
 6
 7 ten por lo menos el diez por ciento del capital so-
 8
 9 cial , podrán recurrir al Superintendente de Compañías
 10 solicitando dicha convocatoria . Cuando los socios -
 11
 12 que representan la totalidad del capital social se en-
 13
 14 cuentran reunidos , personalmente o representados , -
 15
 16 sean en la sede social , o en cualquier lugar dentro-
 17
 18 del territorio nacional , podrán , sin necesidad de -
 19
 20 convocatoria constituirse en Junta General de Socios-
 21
 22 para tratar y resolver sobre cualquier asunto , siem-
 23
 24 pres que por unanimidad así lo aprobaran ; en este ca-
 25
 26 so , todos los socios presentes deberán suscribir el-
 27
 28 Acta de esa Junta , bajo sanción de nulidad . Cualquie-
 ra de los concurrentes podrán oponerse , suficiente-
 mente informados . Artículo Décimo Se-
gundo . - DERECHOS DE INFORMACION . Todo socio tie-
 ne derecho a obtener antes de la Junta General de So-
 cios los informes relacionados con los puntos en dis-
 cusión . Si alguno de los socios declare que no está -
 suficientemente instruido , podrá pedir que la reunión
 se diferiere por tres días , si la proposición fuere apo-
 yada con un número de socios que represente el veinte
 y cinco por ciento del capital social presente en la-
 Junta , esta quedará diferida , si se pide un término
 más largo decidirá la mayoría que represente por lo -

menos la mitad del capital social de los concurrentes.

Este derecho podrá , ejercer una sola vez respecto al mismo asunto . A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA . -

Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía . El Gerente actuará como Secretario . En caso de ausencia o falta del Presidente , lo reemplaza el socio designado por esa Junta . En caso de ausencia o falta del Gerente actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe . - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . -

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS . - Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o , por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota escrita y dirigida al Gerente de la compañía , facultándole para intervenir en una sesión específica . - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . -

QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria , cuando los socios presentes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social . En segunda convocatoria , la Junta se reunirá con el número de socios que asistan , debiendo expresar esta particularidad en la convocatoria . Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente , entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sures . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -

000000



1 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
2 para todos los socios , inclusive para los inasisten-
3 tes o los que votaren en contra , sin perjuicio de la-
4 acción que tienen para impugnar ante la Corte Suprema
5 de Justicia las resoluciones de la Junta , en los tér-
6 minos de la Ley de Compañías . A r t í c u l o D é -
7 c i m o S e x t o . - ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.
8 Después de celebrada una Junta General , deberá exten-
9 derse una acta de deliberaciones y acuerdos , que lle-
10 varán las firmas del Presidente y del Secretario de -
11 la Junta , de acuerdo con lo estipulado en el artícu-
12 lo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías . -
13 Se formará , además , un expediente de cada Junta , -
14 que contendrá la copia del Acta y los documentos que-
15 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la -
16 forma señalada en la Ley y en estos Estatutos y todos
17 los documentos que hubieren sido conocidos por la Jun-
18 ta General . - A r t í c u l o D é c i m o S é p -
19 t i m o . - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . - -
20 La representación legal , judicial y extrajudicial -
21 de la compañía la ejercerá el Gerente dentro de los -
22 límites del presente Estatuto , el Gerente se encuen-
23 tra facultado para ejecutar en nombre de la compañía
24 toda clase de actos y contratos de cualquier naturale-
25 za siempre y cuando tengan relación con el objeto -
26 social de la compañía . - A r t í c u l o D é c i m o
27 D C t a v o . - DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES . -
28

La compañía tendrá un Presidente , que será elegido -

por Junta General de entre los socios de la compañía-

o fuera de ellos , para un período de cinco años y -

podrá ser elegido por períodos iguales . Son sus obli-

gaciones : a) Supervigilar la buena marcha de la com-

pañía en el cumplimiento de la Ley y los estatutos .-

b) Convoca a Junta General de Socios . c) Intervenir-

con el Gerente en la celebración de los actos y contra

tos indicados en el presente estatuto y en todos aque-

llos que deban ser autorizados por la Junta General .

d) Las demás que le señalen el presente estatuto y la

Junta General . A r t í c u l o D é c i m o N o v e

n o . - DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES . - La Junta Gene-

ral elegirá el Gerente de la compañía , de entre los-

socios o fuera de ellos para un período de cinco años

y podrá ser reelegido por períodos iguales . Represen-

tará a la compañía y tendrá a su cargo la administra-

ción y contabilidad de ella . Son sus funciones : a)

Nombrar y remover al personal de la compañía y seña-

lar sus remuneraciones , b) Organizar las oficinas-

de la compañía , c) Supervigilar las labores del per-

sonal de la compañía , d) Presentar a la Junta Gene--

ral Ordinaria de Socios , un informe anual y los ba-

lances que reflejen la situación económica de la com-

pañía , e) Presentar la propuesta de distribución de

utilidades del ejercicio , f) Manejar la caja y car-

tera de valores , g) Cuidar del archivo y correspon-

dencia de la compañía , h) Llevar los libros de actas



1 y de participaciones y socios de la compañía ; i) Ac-
 2 tuar como Secretario de la Junta General ; j) Inter-
 3 venir en la celebración de actos y contratos a nombre
 4 de la compañía , de conformidad con el presente Esta-
 5 tuto ; k) Intervenir , conjuntamente con el Presiden-
 6 te , en la escritura pública de adquisición , enajena-
 7 ción de bienes inmuebles de la compañía , o en el es-
 8 tablecimiento de gravámenes sobre ellos ; l) Interve-
 9 nir , conjuntamente con el Presidente en la celebra-
 10 ción de actos , contratos e inversiones en nombre de
 11 la compañía , cuyo monto sean superiores a quinientos
 12 salarios mínimos vitales y en todos aquellos actos -
 13 que deban ser autorizados por la Junta General ; m) -
 14 Firmar los cheques de la compañía ; n) Constituir apo-
 15 derado o procurador para aquellos actos que le facul-
 16 ten la Ley y el presente Estatuto ; o) Ejercer las -
 17 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías ;
 18 Artículo Vigésimo . - SUBROGACION . -
 19 Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo
 20 subrogará la persona designada por la Junta General,
 21 a falta del Gerente lo reemplazará el Presidente ,
 22 hasta que la Junta General de Socios adopte las desi-
 23 ciones pertinentes . - CAPITULO CUARTO . - DEL REPAR-
 24 TO DE UTILIDADES , EJERCICIO ECONOMICO , DISTRIBUCION Y
 25 LIQUIDACION . - Artículo Vigésimo Primero . - REPAR-
 26 TO DE UTILIDADES . - Las utilidades se repartirán a-
 27 los socios en proporción a sus participaciones paga-
 28

des después de deducir la participación de trabajado-

res , el fondo de reserva legal , reservas especiales
y el impuesto a la renta . - A r t í c u l o V i g é

s i m o S e g u n d o . - EJERCICIO ECONOMICO . - El

ejercicio económico de la compañía , correrá desde el-

primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre -

de cada año . - A r t í c u l o V i g é s i m o -

T E R C E R O . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . . . La com-

pañia se disolverá por cualquiera de las causas estable-

cidas por la Ley de Compañías . En el caso de liquida-

ción actuarán como liquidadores principal y suplente -

las personas que designe la Junta General . - CAPITULO

QUINTO . - DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - SUS

CRIPCION Y PAGO . - El capital social de la compañía -

se encuentra suscrito y pagado íntegramente en la si--

guiente forma : - - - - -

	CAPITAL	PAGADO	CAPITAL	PARTICI-
SÓCIOS	SUSCRITO	NUMERARIO POR PAG.		PACION.
JULIO ARGUDO ROMERO	1'000.000	500.000	500.000	1.000
FRANCISCO GORDILLO	500.000	250.000	250.000	500
MARIO SANCHEZ NUÑEZ	500.000	250.000	250.000	500
	-----	-----	-----	-----
	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

El aporte en numerario se encuentra depositado en la

respectiva cuenta de integración , conforme al certi-

ficado bancario que se exhibe . - CAPITULO SEXTO .-

NORMAS COMPLEMENTARIAS , NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.

PRIMERA . - En lo no previsto en los presentes estatu

000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tos , se estará a lo que dispone la Ley de Compañías
y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se enten-
derán incorporadas a este contrato . - Segunda . - -
En concordancia a lo dispuesto en el Artículo ciento
cuarenta y dos de la Ley de Compañías , designase el
señor Francisco Javier Gordillo Tobar para el cargo-
de Presidente y como Gerente al Ingeniero Julio Argu-
do Romero por el período de cinco años . - Tercera .
Se faculta al señor Doctor Juan Terán Puente para -
gestionar la aprobación de la constitución de la com-
pañía y cumplir con todas las formalidades necesas- -
rias para el efecto . - Agrueque , señor Notario ,
las demás cláusulas de estilo necesarias para la vali-
dez de este instrumento público . - H a s t a aquí-
la minuta que se halla firmada por el Doctor Juan Te-
rán Puente , Abogado con matrícula profesional Núme-
ro : mil doscientos sesenta y siete , del Colegio de
Abogados de Quito , la misma que los comparecientes -
acepten y ratifican en todas sus partes y leída que -
les fue íntegramente esta escritura por mí , el Nota-
rio , firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe . Firmado) JULIO ARGUDO ROMERO , C.C.#, 01002915
0-9 .- Firmado) FRANCISCO GORDILLO TOBAR , C.C.# 10010
6159-5 .- Firmado) MARIO SANCHEZ NUÑEZ.C.C.#, 17038519
8-8 . - Firmado) EL NOTARIO , DOCTOR RODRIGO SALGADO -
VALDEZ . - - - - -
A CONTINUACION EL SIGUIENTE DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO HOLANDES

Miembro del Grupo ABN AMRO

Quito

Av. Amazonas 4272 y Villalengua
Teléfono: 460-333
Fax: 443151
Telex: 22153
Casilla 17-17-1534

Guayaquil

P. Ycaza 454 y B. Moreno
Teléfono: 562-777
Fax: 566175
Telex: 43118
Casilla: 5830

CUENTAS CORRIENTES

VBR

Quito, Septiembre 2 de 1.993

C E R T I F I C A C I O N

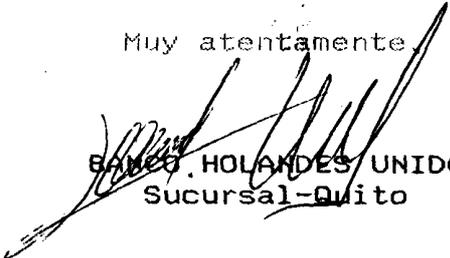
El BANCO HOLANDES UNIDO S.A., Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de INGENIERIA APLICADA INAPLI CIA.LTDA.; compañía que esta en formación con un depósito inicial de ECS 1.000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES CON 00/100) efectuado por parte de:

ING. JULIO MARIA ARGUDO ROMERO	ECS	500.000,00
ING. FRANCISCO JAVIER GORDILLO TOBAR	ECS	250.000,00
SR. MARIO GALO SANCHEZ NUÑEZ	ECS	250.000,00
TOTAL.....	ECS	1.000.000,00

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la ley para la constitución de las compañías limitadas, y los representantes legales de INGENIERIA APLICADA INAPLI CIA.LTDA. nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

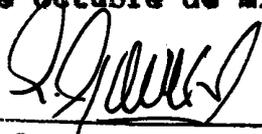
La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la Integración del Capital Social.

Muy atentamente,


BANCO HOLANDES UNIDO
Sucursal-Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil cincuenta y nueve del señor Intendente de compañías de Quito, de 18 de octubre de 1993, bajo el número 2440 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INGENIERIA APLICADA INAPLI CIA. LTDA.", otorgada el 7 de septiembre de 1993, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 1754.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25001.- Quito, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.-

EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



1 Lo testado: y Consultoría .- No corre . -

2 Se otorgó ante

3 mí , en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA

4 CERTIFICADA , de constitucion de la compañía INGE-

5 NIERIA APLICADA INAPLI CIA. LTDA. firmada y sellada

6 da en Quito a , ocho de septiembre de mil novecien-

7 tos noventa y tres . -

8
9
10 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
11 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



12
13 RAZON : Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.2059 , dictada por la

14 Superintendencia de Compañías el 18 de octubre de 1,993 , fue

15 aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

16 " INGENIERIA APLICADA INAPLI CIA. LTDA. " , otorgada el 7 de

17 septiembre de 1,993 ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez ,

18 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito , cuyo archivo se-

19 encuentra actualmente a mi cargo , Tomé nota de este par-

20 ticular el margen de la respectiva matriz . - Quito a , 22-

21 de octubre de 1,993 . -

22
23 DOCTOR ROBERTO ARREGUI SOLANS

24 NOTARIA VIGESIMO TERCERO , ENCARGADO DE LA
25 NOTARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO

